



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**3249**

*Seguridad Social 1008/2013*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARI RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA,  
**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0001008 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ANA MARIA COMAS MULET contra la empresa ANOVA CLUBESPONSOR SERVICIOS SL ANOVA CLUBESPONSOR SERVICIOS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre Seguridad Social seguidos ante este Juzgado con el número 1008/2013, a instancia de **D.<sup>a</sup> ANA MARÍA COMAS MULET**, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Sebastián Martorell Heras, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la Letrada Sra. Ana Llompart Allegue, así como contra la entidad **FRATERNIDAD MUPRESA**, representada por el Letrado Sr. Luis Rodríguez Herrero, y contra la entidad **ANOVA CLUBESPONSOR SERVICIOS, S. L.**.

### FALLO

**ESTIMAR** la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> ANA MARÍA COMAS MULET contra FRATERNIDAD MUPRESA e INSS, **CONDENANDO** a la Mutua codemandada al pago a la demandante de los importes correspondientes a la prestación de incapacidad temporal correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 24 de mayo de 2012, a razón de 30'20 euros diarios, sin perjuicio del derecho de ésta de resarcirse posteriormente de las cantidades satisfechas a cargo de la empresa por este concepto en caso de incumplimiento empresarial, siendo responsable del pago de la referida cantidad el INSS con carácter subsidiario para el caso de insolvencia de la entidad Mutua; y **ABSOLVIENDO** a la entidad ANOVA CLUBESPONSOR SERVICIOS, S. L., de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Santander en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANOVA CLUBESPONSOR SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios



de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a catorce de Marzo de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

